



*Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquen)*

Andacollo, 13 de Julio del 2000.-

- ORDENANZA N° 487/00 -

VISTO:

La existencia del Camping Severiano Ortega en nuestra localidad;
Que quedo desierto el llamado de concesión, mediante Ordenanza N° 449/00; y

CONSIDERANDO:

Que este es un lugar de concentración del turismo que concurre a nuestra zona en la temporada estival;

Que es necesario concesionar las instalaciones, a privados que estén interesados a desarrollar la actividad turística en Andacollo;

Que es necesario fomentar el turismo en nuestra localidad, teniendo en cuenta las inmejorables condiciones naturales existentes, y de esta manera brindar un servicio eficiente a los turistas que nos visitan;

Que la concesión a otorgar luego de realizar el presente procedimiento recaerá sobre el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes en el Camping Municipal Severiano Ortega;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente, para tal fin;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

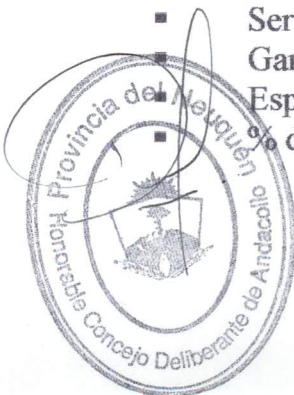
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a la presentación de propuestas, a sobre cerrado, para la concesión del Camping Municipal Severiano Ortega.

ARTICULO 2°: El plazo para presentación de propuestas, en sobre cerrado, para el uso y explotación comercial de las instalaciones y equipamiento existentes del Camping mencionado, será hasta el día 04 de Agosto del 2000.-

ARTICULO 3°: La propuesta presentada deberá contemplar los presentes ítems:

- Tiempo de atención al publico.
- Forma de uso de la pileta y Serv, de Guardavida.-
- Métodos de limpieza del predio.
- Seguros de vida y contra accidentes
- Tarifas.
- Adelantos.
- Tiempo de concesión.
- Libros de quejas, sugerencias y registro de acampantes.
- Servicios a prestar.
- Garantías.
- Espacios y horarios relacionados con el Concejo Municipal de Deportes.
- % de servicio de energía a pagar por el concesionario.





**Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

ARTICULO 4º: Para la apertura de los sobres se conformara un jurado con dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) del Poder Legislativo Municipal y un (1) representante del Concejo Municipal de Deportes, que determinara cual será el concesionario del Camping Severiano Ortega, antes del día 11 de Agosto del corriente año.

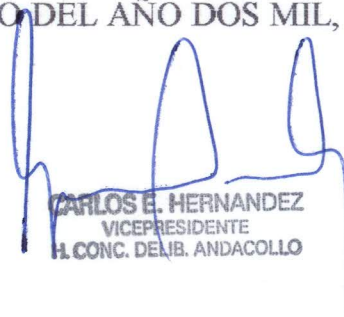
ARTICULO 5º: Con el concesionario seleccionado se deberá celebrar un convenio, donde se fijen los deberes y obligaciones de las partes, como así también los causales de caducidad.-

ARTICULO 6º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 236.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO